



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PAMPLONA**

Pamplona, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

La señora MARTHA NYDIA SANCHEZ VALENCIA, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza por carecer de recursos económicos para instaurar proceso de Divorcio de matrimonio civil con la correspondiente disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Siendo procedente conforme al Artículo 151 del Código General del Proceso y reuniendo la solicitud los requisitos previstos en el artículo 152 Ibídem, se accede a la misma designándole un profesional del derecho para que ejerza las funciones de Apoderado conforme a su solicitud, correspondiendo tal diligenciamiento al doctor JHOAN ALIRIO SARMIENTO JAIMES.

Notifíquese al apoderado advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el artículo 154 del Código General del Proceso, la designación es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación, de lo contrario presentar prueba que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, que sea excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *CONCEDER* a la señora MARTHA NYDIA SANCHEZ VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía N° 27.738.092 expedida en Labateca, Norte de Santander, el beneficio de amparo de pobreza solicitado.

SEGUNDO. *DESIGNAR* al doctor JHOAN ALIRIO SARMIENTO JAIMES, como apoderado de oficio de la señora *MARTHA NYDIA SANCHEZ VALENCIA*, para que la represente en el proceso de Divorcio de matrimonio civil con la correspondiente disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

TERCERO. *ADVERTIR* al doctor JHOAN ALIRIO SARMIENTO JAIMES que conforme lo prevé el artículo 154 del Código General del Proceso, la designación es de forzoso desempeño, so pena de incurrir en las sanciones allí establecidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Amparo de pobreza 2021-00001-00-00 – Libro diligencias varias.

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE



***JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PAMPLONA***

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02281b93998bcf555d5e392d3196c0eda3c000018cce016903ebe2d871377734**
Documento generado en 27/01/2021 05:05:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**